CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOCE GUIÓN DOS MIL DOS MIL VEINTIDÓS (12-2022), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSERVACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO (LIMPIEZA Y REHABILITACION FOSAS SEPTICAS) ALDEA PULAY NEBAJ, QUICHE" CUENTADANCIA NUMERO T TRES GUION CATORCE GUION TRECE (T3-14-13). En el municipio de **SANTA MARIA NEBAJ**, Departamento de Quiché, el treinta de marzo de dos mil veintidós, NOSOTROS: **VIRGILIO GERÓNIMO BERNAL GUZMÁN**, de sesenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, originario y vecino del municipio de Santa María Nebaj y con residencia en el Cantón Tikajay de esta población, con su Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) número mil seiscientos noventa y uno (espacio) cincuenta y ocho mil doscientos treinta y tres (espacio) un mil cuatrocientos trece (1691 58233 1413) extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de SANTA MARIA NEBAJ, del Departamento de QUICHÉ, extremo que acredito mediante Acta de toma de posesión número cero cero cuatro guión dos mil veinte (004-2020) del libro número DCEQ-2175, de fecha quince de enero del dos mil veinte (15/01/2020), de la Municipalidad de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché y Acreditado con mi credencial y acuerdo de adjudicación número doce guión dos mil diecinueve (12-2019) de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve (12/07/2019), extendida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Quiché, facultado para la suscripción del presente contrato de acuerdo a lo conducente establecido en el articulo nueve, numeral seis, inciso a), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero 57-92; Y por la otra parte el señor: **JOSÉ HAROLDO LEMUS NAJERA,** de cuarenta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, originario y vecino del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, señalo para recibir notificaciones en la 14 calle 4-32 zona 10 edificio sym Guatemala,

SERVICIOS TÉCNICOS DE CONSTRUCCION SERTEC servicioconstruccion@gmail.com

Alcaldía Municipal Nebaj - Quiché

Guatemala, con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) Numero dos mil doscientos veintitrés (espacio) cero nueve mil setecientos noventa y dos (espacio) cero ciento uno (2223 09792 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa mercantil denominada **"SERVICIOS TECNICOS DE CONSTRUCCION SERTEC"**, lo cual acredito con: **a)** con patente de comercio de la empresa inscrito en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el registro número doscientos catorce mil quinientos treinta y nueve (214539), folio doscientos sesenta (260), del libro ciento setenta y seis (176), Categoría Única de Empresas Mercantiles; **b)** entidad que posee Número de Identificación Tributaria -NIT- veintiún millones ciento catorce mil seiscientos diecisiete (21114617) documentos que a nuestro juicio son suficientes de conformidad con la ley para suscribir el presente instrumento. Ambos manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y tener a la vista la documentación relacionado con el mismo, agregando que en lo sucesivo ambos nos denominamos: **"LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATISTA"**, y por medio del presente instrumento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSERVACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" en todos y cada uno de los artículos que le son inherentes y su reglamento respectivo, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); el Código Municipal Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas, Decreto número veintidós guion dos mil diez (22-2010); las bases de cotización emitidas para el efecto, características, especificaciones técnicas aprobados en su oportunidad

por la "LA MUNICIPALIDAD" y toda la documentación que aparece en el expediente respectivo, promovido por "LA MUNICIPALIDAD", incorporándose el presente instrumento contractual al expediente. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO, tiene por objeto contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", por parte de "LA MUNICIPALIDAD", para ejecutar el proyecto denominado: **CONSERVACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO (LIMPIEZA Y REHABILITACION FOSAS SEPTICAS) ALDEA PULAY NEBAJ, QUICHE. TERCERA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR:** El proyecto denominado **CONSERVACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO (LIMPIEZA Y REHABILITACION FOSAS SEPTICAS) ALDEA PULAY NEBAJ, QUICHE,** consiste en la limpieza y rehabilitación de fosas sépticas del sistema de alcantarillado de la Aldea Pulay, municipio de Nebaj, departamento del Quiché, trabajos que incluye todos los materiales, mano de obra completa, maquinaria, herramientas y equipo, pago de impuestos, con las especificaciones técnicas elaboradas para el efecto, estos trabajos se harán con materiales de primera calidad, debiéndose realizar por tanto los siguientes renglones de trabajo:

CONSERVACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO (LIMPIEZA Y REHABILITACION FOSAS SEPTICAS) ALDEA PULAY NEBAJ, QUICHE

RESUMEN

No	RENGLÓN	CANTIDAD	U/M	P/U	COSTO TOTAL
01	EXTRACCION DE LODOS	2.00	UD	Q 30,000.00	Q 60,000.00
02	LIMPIEZA DE DOS FOSAS SEPTICAS DE 6x4x2.5 metros.	2.00	UD	Q 60,000.00	Q 120,000.00

03	TRANSPORTE DE LODOS	2.00	UD	Q 15,000.00	Q 30,000.00
		TOTAL			**Q 210,000.00**

La obra se hará con estricto seguimiento a la planificación y especificaciones técnicas elaboradas y aprobadas para el efecto. Así mismo la ejecución de los trabajos se hará con apego a Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número: 57-92 y sus reformas. **CUARTA: COSTO DE LA OBRA Y VALOR DEL CONTRATO:** Los servicios que se detallan en la cláusula anterior, según oferta presentada por el señor **JOSÉ HAROLDO LEMUS NAJERA,** Representante Legal y propietario de la Empresa mercantil denominada **SERVICIOS TECNICOS DE CONSTRUCCION SERTEC,** del proyecto denominado **CONSERVACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO (LIMPIEZA Y REHABILITACION FOSAS SEPTICAS) ALDEA PULAY NEBAJ, QUICHE,** del Municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, tienen un valor global de: **DOSCIENTOS DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q 210 ,000.00)**, que incluye el impuesto al valor agrado (IVA) el cual se integra sobre la base del presupuesto detallado en la cláusula anterior. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago se hará conforme lo estipula el Decreto Número: 57-92, Ley de Contrataciones del Estado en vigor y sus reformas, previa presentación de la fianza de anticipo, con un veinte por ciento (20%), del valor Contratado, tal como lo establecen los artículos cincuenta y ocho (58), y sesenta y seis (66), de la mencionada ley y cincuenta y uno (51) de su reglamento, la diferencia resultante será pagada mediante estimación conforme el avance físico de la obra, estimación que efectuará el Supervisor de Obras Municipales. **SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA:** "El CONTRATISTA", se compromete a iniciar la obra cuando así lo considere conveniente "LA

MUNICIPALIDAD" y se hayan cumplido los requisitos de ley, previa suscripción del Acta del inicio, así como a entregar la obra en un plazo de **tres (3) semanas** calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio de la Obra del proyecto denominado **CONSERVACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO (LIMPIEZA Y REHABILITACION FOSAS SEPTICAS) ALDEA PULAY NEBAJ, QUICHE. SEPTIMA: CALIDAD DE LOS MATERIALES:** Si "EL CONTRATISTA" varía la calidad de los materiales o mezcla los mismos será sancionado con una multa equivalente al 100% del valor que representa la parte afectada de la negociación, según el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, de igual manera se compromete a pagar salarios a sus trabajadores de acuerdo a la escala de salarios establecida para el efecto, así como a cubrir las demás prestaciones, quedando exenta "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad al respecto, quedando comprometido además de presentar las pruebas de laboratorio correspondientes. **OCTAVA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, "EL CONTRATISTA", deberá comunicarlos por escrito a "LA MUNICIPALIDAD", dentro del improrrogable plazo de diez días de ocurrido el hecho, haciendo mención que "LA MUNICIPALIDAD", en ningún momento cubrirá indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **NOVENA: FIANZAS:** "EL CONTRATISTA", se obliga a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: **A) De Anticipo:** la cual cubrirá el cien por ciento del mismo, la garantía podrá reducirse en la medida de que se amortice el valor del anticipo, cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. Si "EL CONTRATISTA", no inicia la obra o no invierte el anticipo recibido de acuerdo a las estipulaciones contractuales, pagará el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo sesenta y seis (66), de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el anticipo recibido o lo reintegrará a "LA MUNICIPALIDAD".

SERVICIOS TECNICOS DE CONSTRUCCION SERTEC
sertecconstruccion@gmail.com

Alcaldía Municipal Nebaj - Quiché

B) De Cumplimiento de Contrato: Esta deberá cubrir el 10% del valor del Contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, la cual estará vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a entera satisfacción el proyecto objeto de este contrato. De conformidad al artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículos 55 y 56 de su Reglamento. **C). De Conservación de la Obra:** Equivalente al quince (15) por ciento del valor original del contrato que permanecerá vigente durante un periodo de dieciocho (18) meses para cubrir las fallas y defectos que resulten por causas imputables a "EL CONTRATISTA" en la ejecución de la obra, debido al procedimiento técnico empleado; esta fianza deberá presentarse previo a la cancelación de la fianza de cumplimiento y como requisito previo a la liquidación del contrato. **D). De Saldos Deudores:** Esta fianza deberá cubrir el 5% del valor original del Contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra, por "EL CONTRATISTA", su finalidad es la de garantizar el pago de los saldos deudores que pudieran resultar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", de la entidad correspondiente, o de terceros en la liquidación. **DÉCIMA: FORMALIDADES:** Las fianzas a que se refiere la cláusula anterior, deberán hacerlas efectivas "EL CONTRATISTA", mediante pólizas emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en la República de Guatemala. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACION JURADA:** "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento de ley que, tanto él como su representada no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo uno (1), de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 y sus reformas, y que de igual manera no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80), del mismo cuerpo legal, para el efecto presentado documento suscrito ante notario hábil, debiendo presentar además constancia de pago del Impuesto al Valor Agregado IVA, e Impuesto Sobre la Renta ISR. **DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN, LIQUIDACION Y**

FINIQUITO: A) "EL CONTRATISTA", permitirá que en cualquier momento el Supervisor de Obras Municipales nombrado por parte de "LA MUNICIPALIDAD" o el Encargado de la Dirección Municipal de Planificación, DMP, inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas proporcionándoles la información que se requiera. B) "EL CONTRATISTA", dará aviso a "LA MUNICIPALIDAD", como al supervisor de obras municipales, por escrito cuando los trabajos se encuentren totalmente finalizados, quienes harán la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso, suscribiéndose el acta respectiva si los trabajos se encuentran satisfactorios, caso contrario se hará constar en la misma las correcciones, enmiendas o trabajos, que deberá ejecutar "EL CONTRATISTA" debido a dolo o culpa de su parte. Posteriormente si se han corregido los errores mediante los trámites correspondientes se recibirán los trabajos y después se liquidarán los mismos a "EL CONTRATISTA", previa entrega de la documentación pertinente. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia reclamo o controversia que surgieren será resuelta directamente con carácter conciliatorio, Pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidar, se someterán al Tribunal Competente, que designe "LA MUNICIPALIDAD". **DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS:** "EL CONTRATISTA", responderá por los impuestos derivados de este CONTRATO, que afecten a su empresa. **DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** En caso de que "EL CONTRATISTA", no cumpla con el plazo señalado en la entrega de la Obra, establecida en la CLAUSULA SEXTA, éste deberá ser sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso en la entrega de la obra, de acuerdo a lo que invoca el tenor del artículo ochenta y cinco (85), de la Ley de Contrataciones del Estado en vigor Decreto Número: 57-92 sus reformas y su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO, podrá darse por

SERVICIOS TECNICOS DE CONSTRUCCION SERTEC servicioconstruccion@gmail.com

Alcaldía Municipal Nebaj - Quiché

terminado cuando ocurra cualesquiera de las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento del plazo en la entrega de la Obra, siempre y cuando no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión acordada por el mutuo acuerdo de las partes, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" cancelar daños y perjuicios ocasionados a la empresa constructora; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA", o negativa de cumplir con sus obligaciones contractuales. En este caso "EL CONTRATISTA", pagará a "LA MUNICIPALIDAD", los daños y perjuicios ocasionados. **DÉCIMA SÉPTIMA:** **PROHIBICIONES:** A "EL CONTRATISTA", le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente CONTRATO, exceptuándose la facultad de subcontratar servicios para garantizar la relación en la entrega de la Obra. **DÉCIMA OCTAVA:** Si "EL CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio, será sometido a los tribunales competentes que designe "LA MUNICIPALIDAD", si faltare a los compromisos pactados en el presente instrumento legal. **DÉCIMA NOVENA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA", se obligan a cancelar a sus empleados los salarios establecidos en las escalas correspondientes aprobadas por el Congreso de la República de Guatemala, así como a cancelar las cuotas laborales y patronales que afecten a su empresa en la ejecución de la presente obra, ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, quedando por tanto exenta "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad al respecto. **VIGÉSIMA:** **ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-:** El CONTRATISTA está obligado a la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgos que establece la guía de Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-. **VIGÉSIMA PRIMERA:** **APROBACION:** Para que el presente CONTRATO,

surta sus efectos y obligue a ambas partes a su cumplimiento, es indispensable que en sesión de Concejo Municipal, sea aprobado el mismo, conforme lo señala la doctrina de los artículos nueve (9), y cuarenta y ocho (48), Del Decreto Número: 57-92, Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Yo "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** "LA MUNICIPALIDAD" y, "EL CONTRATISTA", exponemos que en los términos a que se refiere el presente CONTRATO, expresa e íntegramente aceptamos cada una de las veintitrés cláusulas que lo integran, el cual se encuentra contenido el presente documento y después de haberlo leído, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad. **DAMOS FE.**

ALCALDE MUNICIPAL **CONTRATISTA.**

En el municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós, como Notario **DOY FE** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS,** por haber sido puestas en mi presencia por los señores: **a) VIRGILIO GERÓNIMO BERNAL GUZMÁN** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos noventa y uno (espacio) cincuenta y ocho mil doscientos treinta y tres (espacio) un mil cuatrocientos trece (1691 58233 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, y quien firma en calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santa

María Nebaj, del departamento de Quiché y, **b) JOSÉ HAROLDO LEMUS NAJERA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) Numero dos mil doscientos veintitrés (espacio) cero nueve mil setecientos noventa y dos (espacio) cero ciento uno (2223 09792 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala y quien firma en calidad de Representante Legal de la empresa constructora denominada **SERVICIOS TECNICOS DE CONSTRUCCION SERTEC.** Las representaciones que se ejercitan han sido acreditadas poniendo a la vista del infrascrito Notario la documentación legal correspondiente, la que es suficiente a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades con que actúan vuelven a firmar al pie de la presente acta de legalización de firmas, junto al Notario, que, de lo relacionado, **DA FE.**

Alcaldía Municipal Nebaj - Quiché

ALCALDE MUNICIPAL

SERVICIOS TECNICOS DE CONSTRUCCION SERTEC setecconstruccion@gmail.com

CONTRATISTA.

ANTE MÍ:

SERGIO NEFTALI OROZCO VELASQUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

2022 332198

BB-0579922